

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00286-00
DEMANDANTE	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO	JOSE MIGUEL FERNANDEZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador del Ministerio de Defensa Nacional, en el que informa que efectivamente el demandado labora para dicho ente Ministerial, pero no es posible dar cumplimiento actualmente a la orden de embargo, por existir medidas anteriores, así también relacionan los procesos que se encuentran en turno para aplicar embargo. Para conocimiento de la parte interesada.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 136 Del 25 DE AGOSTO DE 2021</p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG